



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de febrero de 1996  
No. 25

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario TUA/10o.DTO./252/92, correspondiente a la acción de restitución de tierras, promovido por vecinos del poblado San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 124, 131, 318, 461, 40-A1, 44-A1, 130, 84-A1, 453, 105-A1, 106-A1, 447, 375, 365, 433, 82-A1, 45-A1, 454, 460, 114, 483, 505, 491, 502, 47-A1, 490, 478, 475 y 464.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 372, 451, 450, 363, 370, 380 y 378.

## SUMARIO:

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA** pronunciada en el juicio agrario número TUA/10o.DTO./252/92, correspondiente a la acción de restitución de tierras, promovido por vecinos del poblado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Décimo Distrito.- Naucalpan de Juárez.- Estado de México.

Vistos para dictar sentencia definitiva los autos relativos al juicio agrario número TUA/10o.DTO./252/92, correspondientes a la acción de Restitución de Tierras, promovida por vecinos del poblado nombrado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto radicando en este Tribunal el expediente agrario relacionado con la acción de restitución de tierras del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, habiéndose registrado con el número TUA/10o.DTO./252/92.

**SEGUNDO.-** Los autos arrojan los siguientes antecedentes.

1) Por escrito fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis, vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, elevaron su solicitud al Gobernador del Estado de México pidiéndole la restitución de tierras, acción que, en definitiva les fue negada por Resolución

Presidencial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de marzo del mismo año (a fojas 03 a 05 del tomo II y 07 al 08, tomo I, expediente 23/2160 de la Comisión Agraria Mixta).

2) A nueva petición de los campesinos del poblado citado ante el Gobernador del Estado de México, por Resolución Presidencial fechada el veintiuno de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de mayo de ese mismo año, se concedió al poblado de referencia, por dotación, una extensión de 1032-00-00 hectáreas (mil treinta y dos hectáreas), de diversas calidades, decretando la expropiación de dicha superficie de las fincas "Santa Lucía" y "El Tular" y el veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve se llevó a cabo la posesión definitiva (a fojas 06 a 09 tomo II expediente 23/2160).

3) Solicitada la ampliación, por Resolución Presidencial del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de marzo del mismo año, se negó al poblado de referencia la ampliación de ejido, por falta de tierras afectables (fojas 07, tomo I, y 010 a 013 tomo II expediente 23/2160). El dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, los campesinos del poblado aludido hicieron un segundo intento, resultando negativo el dictamen del Cuerpo

Consultivo Agrario emitido en sesión celebrada el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

4) Por escrito de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho un grupo de personas del poblado citado ocurrió ante el Gobernador del Estado de México solicitando nuevamente la restitución de tierras, a lo cual la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente número 4/978 el dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la doble vía, restitutoria y dotatoria, publicando la solicitud el día cinco del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, apoyándose en el numeral 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

5) El núcleo gestor celebró asamblea el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, eligiendo como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a los señores Daniel Martínez Sánchez, Pedro Arenas Sánchez e Ignacio Hernández Sánchez, del Comité Particular Ejecutivo, nombramiento que fue ratificado por el Gobernador del Estado de México.

6) Se obtuvo del Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación, copias certificadas expedidas el ocho y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve de documentos de tierras expedidos a favor del poblado en cuestión, que datan del doce de octubre de mil quinientos noventa y nueve.

7) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta, la Oficina de Paleografía, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su dictamen respecto de los documentos mencionados en el punto anterior, del cual se concluye lo siguiente: "1o.- las diligencias a que se refiere las copias certificadas expedidas por el Archivo General de la Nación el ocho y el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en relación con el poblado de 'San Miguel Xaltocan', Municipio de Nextlalpan, Estado de México, se consideran auténticas. 2o.- Se refieren a: a) Autos seguidos entre 'San Miguel Xaltocan' jurisdicción de Zumpango y el Capitán JERONIMO CARRANZA, sobre la propiedad de ciertas tierras, lagunas y tequesquite en los que, por auto de seis de julio de mil setecientos tres, se mandó que a los naturales de 'San Miguel Xaltocan' se les mantuviese en la posesión en que se encontraban sus tierras y además el uso de la laguna, su pesca, corte de tule y toma de tequesquite. La diligencia de posesión correspondiente se practicó el trece de marzo de mil setecientos cuatro. El diecinueve de agosto de mil setecientos siete, la Real Audiencia pronunció sentencia absolviendo al Capitán JERONIMO DE CARRANZA de la demanda intentada en su contra. Por Xaltocan, declarando tocar a éste en posesión y propiedad de las tierras y aguas en litigio, sin perjuicio del uso de agua en que se mantenían las de Xaltocan, así como el tequesquite que tomaban y de los aprovechamientos que tuvieron en el lugar. Xaltocan pidió la revocación de la sentencia anterior, pero el veintitrés de enero de mil setecientos ocho, la Real Audiencia la conformó mandando se cumpliera y ejecutara, sin excederse de las medidas practicadas por ANDRES GUDIEL. Posteriormente el once de abril de mil setecientos

treinta y uno se practicó diligencia de Restitución en favor de NICOLAS CARRANZA de que había sido despojado por los de Xaltocan. b) Autos seguidos por 'San Miguel Xaltocan' contra El Colegio de la Compañía de Jesús del Pueblo de Tepetzotlán en los cuales se practicó vista de ojos, medida, deslinde y amojonamiento de las tierras en litigio. El diecinueve de junio de mil setecientos cuarenta y ocho, la Real Audiencia dictó sentencia declarando no haber probado su acción y demanda, los de Xaltocan y si haberlo hecho de sus excepciones El Colegio de Tepetzotlán, y en consecuencia, tocarle y pertenecerle las tierras litigiosas, teniendo por división y deslinde de ellas con las de dichos naturales, el Rio de Tepejuelo. Xaltocan pidió la revocación de la sentencia que antecede y el Colegio de Tepetzotlán que se confirmara, por lo que la Real Audiencia confirmó la del diecinueve de junio de mil setecientos cuarenta y ocho, mandando se guardara, cumpliera y ejecutara en cuanto al sitio de Sacacomulco y la Laguna de Amanali, enterando al Colegio de Tepetzotlán el sitio y media caballería de Sacacomulco, según posesión que tomó el Colegio Jesús y sus causantes se entregara los naturales de Xaltocan, amparándolos en la posesión de toda la Laguna nombrada el Amanali conforme al Allamiento hecho por el Padre Procurador de dicho Colegio de Tepetzotlán, c) Autos seguidos por el Colegio de Tepetzotlán y Xaltocan, por lo que hace a las tierras de la 'Hacienda' y 'Santa Inés', y demás del litigio, en los que se practicó vista de ojos y medida de dichas tierras y se formó el mapa con su explicación correspondiente. d) Autos seguidos por Nextlalpan en contra de Xaltocan, por impedirles el uso del tequesquite y pesca de patos, en Zacayahualco, Jaltengo y San Cruz Tecuicalco en los cuales aparece que sólo se desahogó la testimonial ofrecida por ambas partes sin que se haya dictado sentencia alguna sobre el particular..." (citado en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario emitido en sesión de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 05 a 08 del expediente 252/92).

8) La Comisión Agraria Mixta ordenó la realización de los trabajos censales, así como los trabajos técnicos e informativos, que obran en el informe respectivo del ingeniero Luis Manuel Hernández de la Peña del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, y del cual se desprende que los predios denominados "Rancho Xaltocan" y "Ex-Hacienda de Santa Inés", con superficie de 651-48-02 hectáreas y 943-18-75 hectáreas, respectivamente, se encuentran divididos en diversas fracciones, así como explotados por sus diferentes propietarios, con cultivo de maíz, cebada, alfalfa, avena y remolacha, con excepción del predio "Innominado", propiedad de Víctor Manuel Navarro, con superficie de 60-99-80 hectáreas que se encuentra sin explotar por ser salitrosa la tierra, aclarando que las pequeñas propiedades que se encuentran en explotación se debe a la técnica de rehabilitación a la tierra por sus propietarios. Mediante dictamen emitido con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta determinó improcedente la acción y vía ejercitada y negó la restitución de tierras al poblado solicitante, por no haber demostrado el

despojo, apoyada en los numerales 279 y 191 de la Ley Federal de Reforma Agraria y dejó a salvo los derechos de 349 (trescientos cuarenta y nueve) capacitados que arrojó el Padrón Censal. Tampoco procedió revertir la acción Restitutiva a Dotación Directa, por no existir predios susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros (a fojas 543 a 576, tomo IV expediente 23/2160).

9) El nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, el Gobernador del Estado de México dictó mandamiento confirmando la negativa de la Comisión Agraria Mixta, apareciendo su publicación el día dos de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado (a fojas 588 a 593, tomo IV expediente 23/2160). obra también la opinión del Delegado Agrario emitida el veintuno de octubre de ese año en la que manifiesta que debe confirmarse tanto el dictamen de la Comisión Agraria Mixta como el mandamiento del Gobernador Estatal (a fojas 595 a 600, tomo IV expediente 23/2160). Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario declara improcedente la acción restitutiva de tierras, en virtud de que por Resolución Presidencial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de marzo de ese mismo año, se negó al núcleo del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, la restitución de tierras, dejando expeditos los derechos de trescientos cuarenta y nueve capacitados que aparecieron en el censo para promover la acción agraria que corresponde (fojas 07 a 011, tomo I expediente 23/2160).

10) En Ejecutoria de fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, expediente número 47/986-v, el Juez Quinto de Distrito en el Estado, concedió el amparo y protección de la justicia federal al Comité Particular Ejecutivo quejoso del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, contra actos del Consejo Regional del Distrito Federal, por carecer el Cuerpo Consultivo Agrario de facultades para ordenar el archivo de un expediente, lo que trajo como consecuencia la paralización del expediente agrario y la omisión de dictar la Resolución Presidencial (a fojas 01 a 016), tomo I, y fojas 182 a 185, tomo III, expediente 23/2160).

11) En cumplimiento de la sentencia de amparo aludida en el punto anterior, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veintiseis de julio de mil novecientos noventa, aprobó nuevo acuerdo ordenando dejar sin efecto el acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, e instruyó al Delegado Agrario en el Estado de México, para que conforme a sus atribuciones legales comisionara personal técnico de su adscripción, a efecto de ejecutar los trabajos técnico e informativos complementarios, necesarios para poder dictaminar conforme a derecho la presente acción agraria, debiendo notificar de la instauración del procedimiento agrario, a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de siete kilómetros inclusive el señalado como susceptible de afectación; que al ajustarse los trabajos que se ordenan se levante un plano informativo del radio legal de siete kilómetros a escala de 1:2000,

señalando topográficamente los datos de los que se desprende la zona urbana ocupada por el caserío del núcleo peticionario, o la ubicación del núcleo principal de éste; las zonas de terreno comunales; el conjunto de las propiedades inafectables; los ejidos definitivos o provisionales y las porciones afectables de las fincas. También recabar datos del Registro Público de la Propiedad correspondiente, incluyendo la historia registral de cada predio, desde el año mil novecientos setenta y seis a la fecha, y por último investigar el aprovechamiento de las tierras del poblado, en términos del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria (a fojas 27 a 36, tomo V, expediente 23/2160).

12) La Delegación Agraria en el Estado de México comisionó al ingeniero Veremundo López Sánchez para efectuar los trabajos técnicos e informativos complementarios quien rindió su informe con fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, en el que manifiesta: "... que existen once ejidos definitivos, diversos poblados y municipios, diecisiete pequeñas propiedades en explotación, con excepción de una fracción de la Ex-Hacienda Santa Inés, con una superficie de 32-00-00 hectáreas, marcado con el número treinta y tres en el plano informativo; el Rancho Xaltocan formado por cuatro fracciones y señalados con el número cuarenta y dos en el plano informativo; lo tienen en posesión y explotando los campesinos del grupo solicitante; y con respecto al lote número treinta y cinco, las escrituras amparan una superficie de 135-00-00 hectáreas y de acuerdo con el levantamiento topográfico tiene 126-39-92 hectáreas...". Se hicieron las respectivas notificaciones a los propietarios particulares, con fecha veinticinco de marzo, cuatro, nueve y veintitrés de abril y trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, visibles a fojas 37 a 53, tomo V, expediente 23/2160. El ingeniero Veremundo López Sánchez rindió informe complementario a su diverso ya mencionado, con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y dos (fojas 01 a 07, tomo III, expediente 23/2160), aclarando la situación jurídica y material de los predios números 33, 35 y 42, en lo relativo a los datos del Registro Público de la Propiedad, la superficie, explotación y usufructo de los mismos, en el que adjunta las actas de inspección siguientes, levantada en el "Rancho Xaltocan", Municipio de Nextlalpan, el veintuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, propiedad de Inmobiliario Zumpango y Xaltocan (a fojas 11 y 12, tomo III, expediente 23/2160); en el predio fracción XV de la Ex-Hacienda "Santa Inés", del diecinueve de febrero del mismo año, propiedad de personas representadas por el licenciado Edgar Romero Najera habiendo verificado la no explotación (a fojas 13 y 14, tomo III, expediente 23/2160); en el "Rancho Xaltocan", propiedad de Concepción Montemayor Diela Montemayor, Eloy Montemayor, María Alicia Cusi, Enrico Cusi, Rogelio Muñoz, señor Catterra, Alfonso López, señores Rodríguez y otros (a fojas 17, tomo III, expediente 23/2160); y en otro paraje de la Ex-Hacienda de Xaltocan el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, propiedad de los señores Carlos Regato C., Julio Maza G., Felipe Montes G., Enrico Cusi G.,

Manuel Quintanilla Vega, Jorge Serralde del V., Jesús Barranda F. y Pedro González T. (fojas 18, tomo III, expediente 23/2160). Corre agregado al expediente el informe fechado el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos emitido por el Registrador de la Propiedad, acerca de la inscripción de dieciocho pequeñas propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del núcleo solicitante (a fojas 23 a 25, tomo III, expediente 23/2160).

13) La Dirección de Bienes Comunales emitió opinión (sin fecha), manifestando que es improcedente la restitución de tierras del núcleo gestor por no reunir los requisitos a que se refiere la fracción I del artículo 191 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

14) El ingeniero Veremundo López Sánchez, rinde su informe para complementar los anteriores datos, expresando que respecto al predio número treinta y cinco denominado "Ayopexco", propiedad de la inmobiliaria Hongar, S.A., inscrito en el Registro Público de la propiedad de Zumpango, bajo la partida número 249 a la 252 del libro I, sección I, volumen CXXXVII, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete que ampara una superficie de 135-00-00 hectáreas, forma una sola unidad topográfica, delimitada en todo su perímetro por postes de concreto y alambre de púa; que el aprovechamiento es de cebada, avena, trigo y remolacha y la preparación para la siembra es total, pues está barbechado y rastriado para el próximo ciclo agrícola. Respecto al predio treinta y tres, el terreno estaba ocioso; sus medidas y colindancias son: al Norte con 928.26 metros y colinda con la misma Hacienda Santa Inés, al Sur con 716.20 metros y colinda con el canal de desagüe, al Oriente con 661.18 metros y colinda con vecinos de Tonanitla, al Poniente con 574.18 metros y colinda con las vías de ferrocarril. Que esos terrenos tienen una topografía horizontal y una capa arable de cincuenta centímetros con un alto grado de salitre, todo el terreno es de la misma calidad, observando que no está siendo aprovechado por el propietario, con una antigüedad de cuatro años, también se localizaron una serie de pozos donde captan agua para enviarla a la Ciudad de México y una tubería de gas, de Poniente a Oriente por parte de Petróleos Mexicanos.

15) Obran en el expediente, como parte de los trabajos técnicos e informativos, un plano informativo del predio Ayopexco escala 1:10000 hecho por la Secretaría de la Reforma Agraria (a fojas 257, tomo III, expediente 23/2160); datos y resultados correspondientes a la planificación del Rancho Ayopexco (a fojas 258 mismo tomo); aerofoto escala 1:10000, del Gobierno del Estado de México, Secretaría de Planeación, Dirección del Sistema Estatal del Informes, Subdirección de Estudio y Consulta del Territorio Estatal (a fojas 261 mismo tomo); certificación del Registro Público de la Propiedad fechado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la que se hace constar la inscripción de dieciocho pequeñas propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros (a fojas 18 a 20, tomo V, expediente 23/2160).

16) Dentro del radio de siete kilómetros del poblado del que se trata se localizaron y describieron las propiedades de: Concepción Montemayor de Calterra, Eloy Montemayor Martínez, María Alicia Cusi de Sánchez Aldana, Felipe Montes Gómez, Julio Maza Gómez, Manuel Julián Quintanilla Vega, Carlos Regato Cerro, Jesús Barranda Fernández, Aurelio Jiménez Carrasco, Dolores Galindo viuda de Pro, Andrés Noriega Mier, Salvador González Tostado, Rafael Urdaneta Ortiz, Guillermo Romero Huxley, Cristina Audifred Serrado, Gloria Serrano Cuevas, Pedro González Tostado, Margarita Cuevas de Rosales, Manuel F. Germán, José María Germán, Manuel Francisco Germán, Concepción Olivares, Benito González, Javier Cuevas Velázquez, Eloísa de la Peña y Llaca, Margarita Rosales Vargas, Isabel de la Cavada de Quintero, Ofelia Montemayor de Hernández, Raúl Romero Zenizo, Juan Galindo y Pimentel, Vicente Galindo y Beneto, Alfonso Herrera Lugo, María Cristina Cuevas Solórzano, Pablo Tapia Gómez, Vicente Ugalde Espinoza, entre otros, quienes en su mayoría presentaron pruebas y alegatos en defensa de sus propiedades, argumentando que es improcedente la acción Restitutoria e infundada la acción de Dotación de Tierras. (A fojas 35, tomo II, expediente 23/2160, obra un plano informativo).

**TERCERO.-** Con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario dictó sentencia, declarando improcedente la solicitud de restitución de tierras que promovió el grupo de vecinos del poblado de "San Miguel Xaltocan", Municipio de Nextlalpan, Estado de México, representados por el señor Daniel Martínez Sánchez en su calidad de presidente del Comité Particular Ejecutivo, resolución contra la cual se interpuso el recurso de revisión ante el Tribunal Superior Agrario, el cual mediante resolución de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente 057/93-10 RR, determinó revocar la sentencia aludida, para el efecto de que este Tribunal lleve a cabo la notificación del auto de radicación del presente juicio agrario, a los promoventes, y repuesto el procedimiento, dicte la sentencia que conforme a derecho corresponda (a fojas 02 a 012 del expediente. 252/92).

**CUARTO.-** Se efectuaron las notificaciones ordenadas por el Tribunal Superior Agrario en la resolución del expediente de revisión número 057/93-10RR, de fecha cuatro de enero del año actual, a los señores Daniel Martínez Sánchez, Pedro Arenas Sánchez e Ignacio Hernández Sánchez, representantes del núcleo promovente, a fojas 7 a 60 del expediente TUA/10o.DTO./D/TSA/07/94 referente al TUA/10o.DTO./252/92 y a los propietarios de los predios particulares.

Se notificó por edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; por estrados y por exhortos que se giraron al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Vigésimo Tercero con sede en Texcoco, y al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** En su escrito de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, los señores Daniel Martínez Sánchez, Pedro Arenas

Sánchez e Ignacio Hernández Sánchez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, señalan en lo conducente, que la Resolución de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres emitida por este Tribunal, les causa agravios porque la acción que dicen haber intentado es la de titulación y confirmación de bienes comunales y no la de restitución, que dicha aclaración la hicieron mediante acta de asamblea general de comuneros del diez de junio de mil novecientos noventa y uno, presentada ante el Delegado Agrario en el Estado en su escrito fechado el once de junio siguiente, y al Cuerpo Consultivo Agrario el trece de septiembre del mismo año, del cual sólo consta una fotocopia simple a fojas 18 y 19 del tomo V del expediente 23/2160, sino que le haya recaído acuerdo alguno por la Comisión Agraria Mixta, que no se valoró ni analizaron las pruebas consistentes en los documentos expedidos por el Archivo General de la Nación, que obran en el expediente y que se refieren a los predios de los que confiesan que no han sido despojados, pues están en posesión de las cuatro fracciones que menciona el ingeniero Veremundo López Sánchez en su informe del once de junio de mil novecientos noventa y uno; por otra parte, que se da un mismo número de expediente para dos acciones de poblados diversos solicitadas en tiempo diferente, pues se les confunde con el ejido de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, ya que aun cuando topográficamente están unidos por el desbordamiento de la mancha urbana de que se trata, afirman, son comunidades diferentes (escrito visible a fojas 85 a 91 del expediente 252/92).

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercero transitorio, párrafo segundo del Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 constitucional; párrafo segundo del artículo tercero transitorio de la Ley Agraria; y, fracción I del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en lo relativo a los capítulos I y II del título primero, libro quinto, de la Ley Federal de Reforma Agraria, realizándose los trámites correspondientes a la acción Restitutoria y al procedimiento relativo, hasta dejar debidamente integrado el expediente; procediéndose a dictar esta sentencia en cumplimiento a la Determinación del Tribunal Superior Agrario, de fecha cuatro de enero del año en curso, en la que resuelve el recurso de revisión, en el expediente 057/93-10 R.R.

**TERCERO.-** Que si bien es cierto que el núcleo gestor tiene capacidad para solicitar la restitución de tierras, atento los requisitos que señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también

lo es que en los informes rendidos el once de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el ingeniero Veremundo López Sánchez, se manifiesta que dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante existen once ejidos definitivos, diversos poblados y municipios, así como diecisiete pequeñas propiedades que se encuentran en explotación por sus dueños, con excepción de una fracción de la "Ex-Hacienda de Santa Inés", con una superficie de 32 (treinta y dos) hectáreas, predio que se encuentra marcado con el número 33 (treinta y tres), en el plano informativo; y cuatro fracciones del "Rancho Xaltocan", marcado en el plano con el número 42 (cuarenta y dos), de las cuales están en posesión y explotación del núcleo solicitante; el citado ingeniero anexó a su informe la certificación que con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno expidió el Registro Público de la Propiedad en Zumpango, haciendo constar la existencia de dieciocho pequeñas propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del poblado actor; una copia del acta fechada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan, Municipio de Zumpango, en la cual se asienta que por acuerdo de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve da solución al problema de asentamiento irregular denominado "Prados de San Francisco Aguiluchos" y se propone que se les dote de agua y se levante el censo notarial, para se reconozca a sus habitantes y a los que tengan predios se les autorice el pago correspondiente del uso exclusivo para la siembra de hortalizas (a fojas 16 y 17 del tomo V, expediente 23/2160 CAM). De los citados informes también se infiere que el lote número 35 (treinta y cinco), ubicado en Ayopexco, propiedad de la Inmobiliaria "Hongar, S.A.", con escritura pública 3473, de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la Partida Número 249 a 252 de libro primero, sección primera, volumen 137 de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, forma una sola unidad topográfica delimitada por postes de concreto y alambre de púa, predio en el cual el ingeniero Veremundo López Sánchez, hizo un levantamiento topográfico, el cual arrojó una superficie menor que la que abarca la señalada en las escrituras y para comprobar lo anterior, localizó el citado inmueble, en la ortofoto anexada en su informe, la cual concuerda con el levantamiento topográfico, llegando a la conclusión de que la superficie real del predio de Ayopexco es de 126-39-92 hectáreas; en el cual el aprovechamiento es de cebada, avena, trigo y remolacha y lo encuentra preparado para la siembra, es decir, barbechado y rastreado para el próximo ciclo agrícola. Con respecto al predio número 33, que también se encuentra dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, cuenta con escrituras, plano certificado de inafectabilidad y boleta predial, predio en el cual hizo un recorrido y detectó que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 928.26 metros, colindando con la "Hacienda de Santa Inés"; al Sur con 716.20 metros, con Canal de Desagüe; al

Oriente en 661.18 metros con vecinos de Tonanitla; al Poniente con 574.18 metros con las vías de ferrocarril. Dichos terrenos tienen una topografía horizontal y una capa arable de cincuenta centímetros con un alto grado de salitre, siendo todo de la misma calidad estando sin explotar, habiendo observado junto a las vías, unos pozos donde captan agua para enviarla a la Ciudad de México, y una tubería de gas de Petróleos Mexicanos. La escritura que ampara este predio es la número 22436 de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la partida número 1286 volumen LXXVIII del libro primero sección primera, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis y amparada con Certificado de Inafectabilidad número 31334 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que protege la superficie de 50-00-00 hectáreas. El Representante Legal de la propietaria es el señor licenciado Edgar Romero Nájera. Respecto del "Rancho Xaltocan, fracción propiedad del señor Raúl Romero Zenizo, al efectuar el recorrido vio por el lado Sur con los postes de concreto derribados y destruidos, en la esquina Oriente no hay señalamientos, ahí existe un plantío de cebada, sembrada y cosechada por los campesinos de San Miguel Xaltocan, según datos recabados allí mismo y en otra área, hay asentamientos humanos; se aprovecha también en pastar el ganado, todo está en una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, cuya escritura es la número 36859 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la partida 3449-sección primera, libro primero, volumen LXXXVII de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, cuyo plano reporta una superficie de 90-00-00 hectáreas; estos terrenos son topográficamente horizontales con una capa arable de cuarenta centímetros y un alto grado de salitre. Respecto a la fracción que forman los terrenos de la Inmobiliaria de Zumpango y Xaltocan, al hacer el recorrido el ingeniero Varemundo López Sánchez detectó que al Norte colinda con la fracción indefinida del señor Raúl Romero Zenizo, por el Sur una casa habitada por un vecino de Xaltocan; al Oriente unos postes de concreto destruidos y la tierra barbechada para la siembra del próximo ciclo agrícola; en el extremo Oriente de los terrenos son de agostadero, aprovechados por los vecinos del poblado de Xaltocan; pastando ahí sus ganados; observó también diez casas habitación construidas de tabique y lámina. La Inmobiliaria de Zumpango es de 82-00-00 hectáreas, su escritura es la número 205 de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la partida número 1959, a fojas 6 del libro primero, volumen LXXXV. La fracción de la inmobiliaria Xaltocan tiene una superficie de 102-00-00 hectáreas, su escritura es la número 510 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 26, volumen LXXXVII, del libro primero, sección primera, del quince de junio de mil novecientos treinta y seis. En el recorrido que hizo en los

terrenos del mismo "Rancho Xaltocan" que pertenece a los señores Carlos Regato Cerro, Julio Maza Gómez, Felipe Montes Gómez, Enrico Cusi Sosa, Manuel Quintanilla Vega, Jorge Cerralde del Valle, Jesús Barranda Fernández y Pedro González Rostado, observó que están delimitados por mojoneras; en la parte Norte colinda con el ejido de Santiago Xaltocan, con camino de terracería de por medio; del lado Poniente existe un camino de terracería de por medio que colinda con la fracción de la "Ex-Hacienda de Santa Inés"; del lado Sur hay una mojonera y un camino de terracería de por medio y colinda con el poblado de Tonanitla y por la parte Oriente con la carretera "Ojo de Agua-Nextlalpan", terrenos que en su totalidad están barbechados y rastrados, preparados para la siembra del próximo ciclo agrícola, por campesinos de Xaltocan, según datos contenidos en el informe de referencia, aprovechados para sembrar cebada y avena y que forman una sola unidad topográfica. En los predios del propio Rancho Xaltocan que pertenecen a los señores Concepción Montemayor, Eloy Montemayor, María Alicia Cusi, Enrico Cusi, Rogelio Muñoz, señor Caltero y Alfonso López, se encontraron dos construcciones ambas con una superficie de 4 (cuatro) hectáreas; un corral con ganado mayor de engorda y un horno de siro; están delimitadas las fracciones de los propietarios y forman una sola unidad topográfica, son horizontales con una capa arable de 45 (cuarenta y cinco) centímetros y un alto grado de salitre; en el recorrido encontró solamente mojoneras donde colinda toda esta propiedad con los bienes comunales del poblado de Santa María Tonanitla; dos mojoneras por lado Sur que colinda con los ejidos Tonanitla y Ozumbilla; por el lado Oriente hay dos mojoneras colindantes con el ejido Xaltocan, en este polígono no se encontró ninguna subdivisión de las supuestas fracciones, las cuales están barbechadas y rastreadas para el próximo ciclo agrícola y se aprovecha para sembrar cebada y avena y para pascado de ganado; en el acta respectiva se asentó que el Síndico Municipal estuvo presente y vio que los terrenos están siendo aprovechados por campesinos del poblado citado. También se hizo constar que la certificación hecha por el Notario Público Número 2 (dos) de Zumpango, en el sentido de que 6 (seis) predios están sin trabajar, datos asentados en el Instrumento número 4789, volumen CXIX de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos, lo cual no concuerda con la realidad, ya que los terrenos sí están siendo aprovechados por los vecinos de San Miguel Xaltocan por más de diez años consecutivos en el cultivo de avena y cebada y el pascado de su ganado. Al recorrer la fracción de terreno propiedad de Víctor Manuel Navarro, el ingeniero Veremundo López Sánchez, se percató de que este terreno tiene una superficie de 60-00-00 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte con el ejido de Santa Ana; al Sur con el ejido Xaltocan; al Oriente con un campo de aviación y al Poniente con las vías del ferrocarril, que son terrenos de temporal con una capa arable de 50 (cincuenta) centímetros y sin accidentes topográficos, preparado para la siembra y que algunos campesinos del poblado de Xaltocan le

manifiestan que esos terrenos los han poseído de manera pacífica, continua y pública desde tiempo inmemorial. En el informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, se relacionan los datos correspondientes a la inscripción de 18 (dieciocho) pequeñas propiedades ubicadas en el radio de 7 (siete) kilómetros de tantas veces mencionado poblado solicitante, de todo lo cual se desprende lo inconducente de las pruebas para justificar los extremos que señala el artículo 191 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuyo dispositivo legal, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, señores Daniel Martínez Sánchez, Pedro Arenas Sánchez e Ignacio Hernández Sánchez, del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, fundan su acción restitutoria.

**CUARTO.-** Para acreditar la propiedad sobre las tierras cuya restitución solicitan, los campesinos aportaron una documentación, que según el dictamen paleográfico emitido el doce de abril de mil novecientos ochenta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, aun cuando son auténticos, solamente acreditan que las resoluciones dictadas por la Real Audiencia con fechas seis de julio de mil setecientos tres, diecinueve de agosto de mil setecientos siete, veintitrés de enero de mil setecientos ocho y diecinueve de junio de mil setecientos cuarenta y ocho, declararon improcedente y no probada la acción de los vecinos de Xaltocan reclamando derechos de propiedad sobre las tierras, cuya Restitución están demandando en este procedimiento, aun cuando se señaló que el fallo se dictaba "sin perjuicio del uso de la laguna, del agua, la pesca, corte de tule y toma de tequesquite" que podían seguir realizando los naturales de San Miguel Xaltocan. Por otra parte, para que la acción Restitutoria sea procedente los promoventes deben acreditar la fecha y forma del despojo en los términos de los artículos 191 y artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y de las pruebas que obran en el expediente no se acredita en forma alguna ni la fecha ni la forma del despojo, en cuya virtud, tanto por esta razón como por la falta de título que acrediten el derecho de propiedad comunal, resulta improcedente la acción Restitutoria intentada en este juicio por vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México. Además, ni con los trabajos técnicos e informativos practicados por el ingeniero Veremundo López Sánchez, cuyos informes rindió con fechas once de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de mayo de mil novecientos noventa y dos ni con el plano informativo, trabajos censales, actas de inspección y datos registrales de cada uno de los predios que se encuentran dentro del radio de 7 (siete) kilómetros del núcleo solicitante, Notificación de la instauración del procedimiento a los propietarios de los predios, ubicados dentro del radio de 7 (siete) kilómetros, posiblemente afectables, propiedades inafectables, incluyendo la historia registral de cada uno desde

mil novecientos setenta y seis, e investigación de aprovechamiento de las tierras concedidas por vía de dotación, se acredita la fecha y forma de despojo, ni la propiedad de las tierras. A mayor abundamiento, el poblado ya tramitó la misma acción Restitutoria con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis ante la Comisión Nacional Agraria, la cual culminó con una Resolución Presidencial negativa de veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de marzo del mismo año, ya que declaró improcedente la solicitud promovida por el núcleo en virtud de que se consideró que no acreditaron los extremos de la ley en vigor para apoyar su derecho a la Restitución, en cuya virtud por Resolución Presidencial de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de abril del mismo año, se les otorgaron en calidad de dotación mil treinta y dos hectáreas.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que dispone el artículo segundo transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de que la Legislación Agraria anterior se seguirá aplicando para resolver los expedientes agrarios que se tramitaron conforme a dicho cuerpo de leyes: "Siempre que no se opongan a lo establecido en este mismo Decreto", no es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria en virtud de los antecedentes que arroja el expediente, ya que el poblado fue dotado con una superficie de mil treinta y dos hectáreas de diversas calidades por Resolución Presidencial de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de abril del mismo año, y ya se negó al poblado la ampliación de su ejido por falta de tierras afectables en el área de afectación, por Resolución Presidencial de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de marzo del mismo año.

**SEXTO.-** Respecto a la pretensión de los promoventes, representados por el señor Daniel Martínez Sánchez, presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, esgrimiendo que pertenece a una comunidad indígena diferente al ejido de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, al que se le "atribuyen diversas acciones agrarias que ese ejido intentó", confundiéndola debido a que están unidos por el desbordamiento de la mancha urbana; y que el diez de junio de mil novecientos noventa y uno celebraron una asamblea sin las formalidades de ley en la que deciden cambiar la acción de Restitución de Tierras a la de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, formulando en esa misma fecha un escrito aclaratorio al del once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debe decirse que no

se trata de poblados diferentes ni de ejidos diferentes, toda vez que es el mismo poblado el que ha venido promoviendo la acción de Restitución de Tierras desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis; que con motivo de un escrito de solicitud de Restitución de Tierras fechado el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se instauró el expediente número 4/1978, y se nombró Comité Particular Ejecutivo, designando como Presidente, Secretario y Vocal a los señores Daniel Martínez Sánchez, Pedro Arenas Sánchez e Ignacio Hernández Sánchez, nombramientos que fueron ratificados por el Gobernador Constitucional del Estado de México siendo el señor Daniel Martínez Sánchez la misma persona que ahora promueve en representación del mismo poblado, al cual, como ya se dijo, ya se había dotado con una superficie de mil treinta y dos hectáreas, lo cual significa que se trata del mismo poblado, con lo que se desvirtúan las aseveraciones mencionadas; a mayor abundamiento, una simple manifestación para cambiar de acción agraria es irrelevante cuando dicha acción no se ha instaurado formalmente y no se ha seguido el trámite que le corresponde, que es totalmente distinto al de Restitución de Tierras.

El documento fechado el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, fojas 20, del tomo V, en el que afirman los promoventes que hicieron la aclaración de que la acción es, según esgrimen, de Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales y no de Restitución, y al que anexan un acta de asamblea celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, no es documento que haga prueba plena, y del cual obra una fotocopia simple a fojas 18 y 19 del tomo V, del expediente, instaurado por la Comisión Agraria Mixta, pues aun cuando aparece esa manifestación, las autoridades no le dieron curso a su petición, ya que el expediente se inició y se tramitó por la vía de Restitución, que fue la acción original que intentaron los representantes del poblado, y aun cuando hayan hecho la manifestación de que la acción es de Titulación, en este procedimiento se tiene que resolver conforme a la petición original que dio base al procedimiento que conforme a la Ley Agraria aplicable se siguió, y culminó la vía de Restitución. En todo caso se dejan a salvo los derechos de las personas interesadas para hacerlos valer en los términos de la Ley Agraria vigente.

En relación con la acción Restitutoria que se resuelve en este juicio, obran en antecedentes constancias de que ésta fue materia del amparo indirecto número 47/86-V, promovido por Daniel Martínez Sánchez y otros, en el que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México en la parte considerativa de la ejecutoria dictada el dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, expresa: "En efecto la paralización del expediente agrario de restitución de tierra y la consecuente omisión a dictar la Resolución Presidencial, resultan violatorios de las garantías consignadas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, toda

vez, que el Consejero Regional en el Distrito Federal, como miembro del Cuerpo Consultivo Agrario, al emitir el dictamen de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, ordena el archivo del expediente". Y en los puntos resolutive determino: "PRIMERO.- SE SOBRESEE el juicio de amparo, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de la Restitución de Tierras del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, México, contra actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta sentencia, actos precisados en el considerando primero y por los razonamientos vertidos en los considerandos segundo y quinto de la misma.- SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE al Comité Particular Ejecutivo, quejoso, contra actos del Consejero Regional del Distrito Federal". Lo que confirma y reafirma que se trata de resolver un expediente de Restitución de Tierras en el presente caso.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1o., 18 fracción II y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria, intentada por los vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en la que la parte actora no acreditó la procedencia de la Acción Restitutoria; en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la solicitud de Restitución de Tierras que promovió el citado poblado de San Miguel Xaltocan.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria y envíese copia autorizada del presente fallo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquense: esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el libro de registro.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Así lo resuelve y firma el ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en el Cuarto Circuito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 26 de diciembre de 1995).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. ARMANDO AVILES SUAREZ.

C. MARIA DE LOURDES VALVERDE HERRERA, le demanda en el expediente número 894/95, el divorcio necesario, fundada en la causal prevista por la fracción XVIII, del artículo 253 del código civil, la pérdida de la patria potestad sobre los menores AMANDA Y HERIBERTO de apellidos AVILES VALVERDE, el pago de pensión alimenticia suficiente y bastante para solventar las necesidades de los menores. Por lo que se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Para que de contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece. El juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimiento civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de este lugar.-Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. María del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica.

124.-12, 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

CARLOS MORALES AGUILAR, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 580/95, juicio ordinario civil, usucapión respecto del lote 44, manzana 20, sector 02, del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m y colinda con Circuito Bosques de Viena, al sur: 12.00 m y colinda con lote 45, al oriente: 25.00 m y colinda con Retorno de Bosques de Viena, al poniente: 28.00 m y colinda con lote 43, teniendo una superficie total de: 410.07 m<sup>2</sup>. En virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber a quién legalmente represente sus intereses, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este H. Juzgado a los 8 días del mes de diciembre de 1995.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

131.-12, 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O

Expediente Número 389/95

Primera Secretaría

SRA. RAMONA MENDOZA TORRES DE COVIT.

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 8, manzana III, de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con lote 7; al sur: 40.00 m con lote 9; al oriente: 12.50 m con calle; al poniente: 12.50 m con lote 25, con superficie de 500.00 metros cuadrados. Haciéndose de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, y se le previene que si pasado este término no compareciere por sí, o por conducto o por gestor se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 196 del Código de Procedimientos Civiles, quedando mientras tanto las copias del traslado a su disposición en la secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico de mayor circulación. Ecatepec de Morelos, México, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

318.-24 enero, 6 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 1560/94, promovido por el LIC. JUAN RANGEL CONTRERAS y/o ISIDORO GARCIA ARRIAGA, endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.A. en contra de ROBERTO SANCHEZ VAZQUEZ Y ANGEL MIRANDA SALAZAR, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de terreno y casa habitación ubicada en calle Río Seco, Condominio "L", casa 113, lote 3, manzana 27, Unidad Habitacional Atlacomulco, Rancho Tic Tic, municipio de Atlacomulco, el cual mide y linda: al norte: 4.70 m con área común a lotes; al sur: 3.20 m con vivienda y 1.50 m con patio de servicio; al oriente: 9.40 m con vivienda 112; al poniente: 9.40 m con patio de servicio, con superficie de 66.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 227, libro 1o., sección 1a., volumen 89, a fojas 115 vuelta 116 frente, de fecha 29 de julio de 1992, distrito judicial de El Oro, debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 23 de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica.

461.-31 enero, 6 y 9 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 717/94.

SRA. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ TREJO.

El Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por TEODULO DELGADO MARTINEZ, mismo que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. B).-La disolución de la sociedad conyugal. C).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal en cita. NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zúñiga.-Rúbrica.

40-A1 -12, 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. RAFAELA MERLAN VDA. DE ARANDA.

En el expediente 1384/95, ROSARIO ORTEGA REYES, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, en contra de RAFAELA MERLAN VDA. DE ARANDA, respecto del inmueble lote de terreno número 13 de la manzana 7, colonia Porfirio Díaz, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 12; al sur 17.00 metros con lote 14; al oriente: en 9.00 metros con lote 36; y al poniente: 9.00 metros con calle 6 con una superficie de 153.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por éste medio para que comparezca en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá en su rebeldía el juicio, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones de su parte de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las personales se harán en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

130.-12, 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

El señor ANGEL GALVAN SERRANO, en el expediente número 93/95, que se tramita en éste juzgado demanda la usucapión del lote de terreno número 1, de la manzana 54, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con la 1a. avenida, al sur: 20.75 m con lote 1, al oriente: 10.00 m con lote 16, al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie total de 207.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a éste juzgado a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente a los veintiocho días de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

44-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y/O HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, EN LA SUCESION INTENTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

MARIA MARTHA GUZMAN ALONSO Y AGUSTINA GUZMAN ALONSO, en el expediente número 1325/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 10, manzana 16, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 9, al sur: 20.75 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lote 25, al poniente: 10.00 m con calle 16, con una superficie de 207.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

48-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

Expediente Número 696/95.

LEOBARDA COLIN ZARZA, promueve ante este H. juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la colonia Guadalupe Hidalgo (El Pedregal), municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: ocho líneas la 1a. 12.70 m, 2a. 3.00 m, 3a. 11.00 m, 4a. 19.00 m, 5a. 10.80 m, 6a. 9.00 m, 7a. 11.00 m lindando en esta línea con Pablo Mota y la 8a. 10.20 m con María Ventura; al sur: dos líneas la 1a. 51.00 m con Leonila Guerrero, 2a. 20.50 m con Leonila Guerrero; al oriente: dos líneas la 1a. 34.50 m con Isauro Linares, la 2a. 8.00 m con Isauro Linares; y al poniente: dos líneas la 1a. 48.50 m, la 2a. 13.00 m lindando en estas dos líneas con María Ventura, teniendo una superficie aproximada de 2,889.61 metros cuadrados, terreno en la que ha construido su casa la cual esta compuesta de 3 piezas, 1 baño, construida de tabicón, piso de cemento, techos de lámina de asbesto, cimientos de piedra.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

453.-31 enero, 6 y 9 febrero.

## JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Que en los autos del expediente número 359/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO MIER Y TERAN, en contra de LUZ ELENA VILLASEÑOR DE CASTELLANOS, obra un auto del que se desprende el presente edicto. Con apoyo en lo que establecen los artículos 758, 759, 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y 1411 del Código de Comercio, se señalan las trece horas del día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, de la casa habitación con domicilio en Bosque de Juquilpan Número 14, Segunda Sección, Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Naucalpan, Estado de México.

Debiendo de anunciar su venta a través de edictos que se deberán de publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres

veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate el precio fijado por los peritos designados en autos y que es la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

105-A1.-31 enero, 6 y 9 febrero.

## JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

AIDA HERNANDEZ MUÑOZ, ha promovido ante éste Juzgado bajo el expediente número 24/96, diligencias de jurisdicción voluntaria información de dominio, respecto de la fracción del predio denominado Sitio de Caza, ubicado en avenida Juárez, número veinticinco, Cabecera Municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.40 m con Carlos Guzmán Núñez, al sur: en 14.40 m con Macedonio Hernández Guzmán, al oriente: en 5.00 m con Gilda Hernández Muñoz, al poniente: en 5.35 m con Rocío Hernández Muñoz.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Tlalnepantla, México, a 19 de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

106-A1.-31 enero, 6 y 9 febrero.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente Número 1263/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MANUEL BECERRIL BRISEÑO Y/O MARCOS CUEVAS ARRATIA Y/O ANGEL CUEVAS ARRATIA Y/O LUIS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, endosatario en procuración de JUVENTINO CUEVAS CEDANO, en contra de FRANCISCO SERRANO Y RAMON SERRANO, el C. Juez de los autos señaló las doce horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, anunciándose su venta del bien inmueble embargado ubicado en la calle de Abasolo sin número en Gualupita Yancuitalpan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas 17.26 m, 24.00 m, 6.40 m con Eduardo Serrano, al sur: en cuatro líneas 16.60 m, 6.10 m, 9.40 m y 15.00 m con Río, al oriente: 14.00 m con Tomás López, al poniente: 12.35 m con calle Abasolo, con una superficie de 630.00 m2.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de aviso que se fije en los estrados de éste juzgado, debiendo servir de base para su venta la cantidad de \$ 23,000.00 VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos de las partes. Tenango del Valle, México, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

447.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente número: 50/94.  
Segunda Secretaría.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, en contra de LUIS LOPEZ ESPINOZA y ELVIRA VALENCIA SANDOVAL, el C. Juez Segundo de lo Civil señaló las 11:00 horas del día 28 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en el Pasaje Independencia y Portal Madero, en el centro de esta Ciudad de Texcoco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 434, a fojas 117 frente del libro 102, volumen V, de la Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1956, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 39.00 m con Pasaje Comercial, al sur: 12.00 m y otra de: 27.00 m con propiedades particulares, al oriente: en dos líneas de: 4.00 m y colinda con plaza de la Constitución y otra de: 3.00 m colinda con Portal, al poniente: 7.00 m con propiedad de Virginia Avila, con una superficie total de: 237.00 m<sup>2</sup>. Registrado a nombre de LUIS LÓPEZ EPINOZA, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, y en periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a 15 de enero de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

375.-26, 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 652/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANOBRAS, S.N.C., en contra de AUTOBUSES MEXICO-ZUMPANGO Y ANEXAS, S.A. DE C.V., ARNULFO PÉREZ RODRÍGUEZ Y ROSA TORRES DE PÉREZ, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en Primera Almoneda de los inmuebles embargados en autos y cuya ubicación de uno de ellos es Rancho San Agustín Buenavista, municipio de Zumpango, México y otro en la Ex-Hacienda Santa Inés, Zumpango, México y cuyas características de ambos se encuentran en autos, se convocan postores mediante los presentes edictos, que se publiquen en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., en que fueron valuados por el perito Tercero en Discordia y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y como los inmuebles a rematar se encuentran en el Distrito Judicial de Zumpango, México, gírese atento exhorto al Juez Competente de ese lugar, para que publique los edictos ordenados en este auto en la puerta de ese juzgado, asimismo fjense dichos edictos en la puerta de éste juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

365.-26, 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 1280/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ANTONIA GARDUÑO ORTEGA deudora principal y RAFAEL REYES CHAVEZ (aval), el C. juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintidós de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda: al norte: 10.00 m con carretera a Jiquililco; sur: 10.00 m con Salvador Suárez; al oriente: 23.00 m con propiedad que se reserva el vendedor; y al poniente: 23.00 m con Luis Garduño Ortega, con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados (doscientos treinta metros cuadrados), bien inmueble ubicado en el barrio de San Pedro perteneciente a Ixtlahuaca, México. Por lo que por medio de este edicto se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

433.-30 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. PROMOTORA DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 1341/95-1, promovió el señor EUGENIO DE JESUS GOMEZ SAINZ VEGA, JUAN GOMEZ SAINZ VEGA Y MONICA GOMEZ SAINZ VEGA, juicio ordinario civil (pago de pesos), en contra de usted, respecto de el pago de la cantidad de NS 223,407.49 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE NUEVOS PESOS 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en este juzgado a contestar la demanda incoada en su contra y asimismo señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se extiende los presente a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Atentamente. El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

82-A1.-25 enero, 5 y 19 febrero.

**JUZGADO 5o. FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE.

Se le hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA CALLES SOLORZANO, en contra de ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE, mismo que se tramita bajo el expediente número 1118/95-2, emplazándosele, por este conducto al señor ELIGIO ZARAGOZA AGUIRRE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

45-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 315/93, promovido por el LIC. JUAN RANGEL CONTRERAS, apoderado de BANCA SERFIN, S.A. en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE INSUMOS DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.C.L., el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno con construcción, ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 249.00 m con camino real; al sur: 249.00 m con Silvano Sánchez; al oriente: 470.00 m con Luis Hernández; al poniente: 470.00 m con Silvano Sánchez, con superficie de 118,338.00 metros cuadrados, un tractor agrícola marca Internacional, modelo 523, serie 523, potencia 45 H.P., neumáticos 650 X 16, motor diesel D-179-JH, R.P.M. 1600 al 1200, No. de cilindros tres, transmisión 8 velocidades y reversa en alta y baja, equipo rastra pesada Mc Cormick Internacional de 18 discos, estado de conservación en regular estado, motor funcionando; tractor agrícola marca Ford, motor 8E24B, modelo 6.600, serie VII8985, tipo diesel, transmisión 8 velocidades hidráulicas, equipo arado de tres discos marca lamex, modelo AR-760, serie 78.83-51880, rastra de 20 discos marca lamex, modelo RL-350, serie 78-9-20-52746, sembradora marca Zeta y cultivadora Zeta, estado de conservación en regular estado de uso de motor; un terreno con construcción ubicado en la carretera Jilotepec-Corrales, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 m con carretera Jilotepec-Corrales; al sur: 15.20 m con propiedad particular; al oriente: 60.50 m con propiedad particular; al poniente: 60.50 m con propiedad particular, superficie de 919.60 metros cuadrados, debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 26 de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

454.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente número 405/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO FLORES NOVOA, en contra de HECTOR MONTES IBARRA y GUILLERMINA SARABIA ROMERO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 650, en la calle Tochtepec, Tercera Sección, Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, que se llevará a cabo a las catorce horas del día ocho de febrero del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: N\$ 260,719.60 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo la postura legal que cubre las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, lo que deberá hacerse por tres veces dentro del término de nueve días, fijándose un edicto en la tabla de avisos de éste juzgado. C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

460.-31 enero, 2 y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR JESUS TRINIDAD ITURBE ESQUIVEL, en los autos del expediente número 1325/1995, relativo al juicio ordinario civil que en este juzgado promovió MARIBEL BASAVE HARO, en contra de usted, el C. juez ordenó que se le emplace por medio de edictos a fin de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en la Ciudad de Metepec, Estado de México.-Dado en el palacio de justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

114.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente número 1394/94, LIC. MELESIO DIAZ DOMINGUEZ, P.D. CESAR HERANDEZ GUZMAN, E. D. RUBEN RODRIGUEZ PEÑA, endosatarios en procuración de SEBASTIAN ZETINA REYES, promovió juicio ejecutivo mercantil en contra de DELFINO PERDONES, el C. juez de los autos señaló las once horas del día diecinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta marca Ford, tipo panel, modelo 1978, con número de serie AC2JIK52/66, con motor hecho en México, Registro Federal de Automóviles número 1298534, color gris, con franjas vino, con asientos en color rojo, sin placas de circulación, llantas en mal estado.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fije en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$ 3,000.00 TRES MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores.-Tenango del Valle, México, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

483.-2, 6 y 7 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

Expediente Número 1601/93/1a.

ARMANDO RACHET Y LUCIA ROSALES DE RACHET Y MIGUEL ANGEL NAVA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO HERNANDEZ AGUAYO en contra de ARMANDO RACHET Y LUCIA ROSALES DE RACHET Y MIGUEL ANGEL NAVA, el C. juez señaló las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate sobre el bien mueble embargado, consistente en un vehículo marca Chevrolet, modelo 1992, tipo microbús, con número de serie 3GCHP42XLNM93327, con número de motor NM-193327, placas número 79894-J del Estado de México, en regular estado de uso o conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 21,000 00 (VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, convocándose a postores. Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.

505.-2, 6 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 140/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL MIRANDA BRITO, en contra de MARCOS ACUITLAPAN, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las doce horas del día

quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate respecto de los siguientes bienes muebles: Un Receive de Satélite de Antena Parabólica marca General Instrumen modelo DRLR64914, con serie 2523L073498, así como una Cámara de Video marca Sony video 8 modelo IX410, número de serie 2038538 con batería y cargador, por lo que se ordena la publicación de dicha almoneda por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, por lo que convóquense postores y citense acreedores a dicha almoneda.-Doy fe.-Dada a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

491.-2, 6 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 420/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER LOPEZ GOMORA en contra de MARTHA LETICIA ECHEVERRI ALANIS, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: automóvil marca Chrysler, Shadow, modelo 1991, placas de circulación LGK3184, color rojo, con número de serie MT47737, con un valor de \$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

502.-2, 6 y 7 febrero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VICTOR MANUEL PAVON ABREU.

RAFAEL VEGA PEREZ, en el expediente número 1363/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno "A", de la manzana 1, de la colonia Porvenir de esta ciudad, que mide y linda, al norte: 7.00 m, al sur: 2.00 m, al oriente: 13.40 m, al poniente: 14.00 m, con una superficie de 62.78 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica

47-A1.-12, 24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 3352/92, promovido por el LIC. BULMARO CAMACHO RIVERA Y AMADOR ZAPEDA JIMENEZ, en contra de REYNALDO LUIS MARTINEZ, el C. juez señaló las doce horas del veintinueve de febrero próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto a los siguientes bienes: 1.-Chimenea eléctrica de aproximadamente 1.20 m de altura X 1.40 m de largo y 0.35 m de ancho, con valor de TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. 2.-Televisor marca Hitachi de color de aproximadamente de 16", modelo CT 1418, con 16 botones digitales y controles manuales, con valor de SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. 3.-Sala de 3 piezas en buen estado con valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. 4.-Comedor de madera mesa circular aproximadamente 1.20 m con valor de TRES MIL PESOS 00/100 M.N. 5.-Trinchador de madera 4 puertas y 4 cajones de aproximadamente 1.80 m por 0.80 por 0.40 buenas condiciones, Vitrina de aproximadamente 1.80 m de largo 1.50 m de alto y 0.30 de ancho con dos puertas abatibles y dos fijas de madera y vidrio, con valor de TRES MIL PESOS 00/100 M.N. 6.-Aparato modular marca Panasonic, doble casetera, radio AM-FM, compac discs, ecualizador de cinco bandas, digital, No. de serie B1051736, mueble color negro y dos bafles de madera de aproximadamente 0.85 m de altura X 0.25 m de ancho, marca Panasonic, No. de serie SB4120 y 3 bocinas SB40N, así como dos bocinas sobrepuestas marca Sony 926888, buen estado, con valor de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N., sirviendo de base para la misma la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., convóquense postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez -Rúbrica.

490 -2, 6 y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 550/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GASOLINERIA OJUELOS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS MARTIN ECHEVERRI ESTRADA, se señalan las diez horas del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: automóvil marca Nissan, tipo Sedan, modelo 1994, sin placas de circulación, color blanco, con número de serie 4BAMB13-30675, motor número 717139M, con un valor de \$ 23.500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

478.-1, 2 y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ALEX DIAZ ALEMAN, en el expediente número 42/96, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, en la calle 16 de Septiembre s/n., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con Juan Felipe Galeana; al sur: 14.00 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 86.60 m con Fernando Galeana Mejía; y al poniente: 86.60 m con Luisa Peña, con una superficie de 1212.00 metros cuadrados.

La C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

475.-1, 2 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

El C. PEDRO BECERRIL GARCIA, promovente en el expediente número 35/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de FELIPE ROMERO "N", en el que se dictó un auto que a la letra dice: Como lo solicita y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta de los bienes embargados en autos primera almoneda de remate, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por lo que se señalan las 12:00 horas del día 29 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo dicha almoneda, sirviendo como base legal la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 respecto del inmueble consistente en un Camión marca Dina, con capacidad de 10.5 toneladas, tipo Caseta, modelo 1983

Por lo que convóquese postores, se expiden estos edictos a los 26 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

464.-1o., 2 y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1097/96, URBANO SALINAS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, entre la segunda privada de Sauces y camino antiguo a Metepec, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.80 m con Marciano Castillo, sur: 18.80 m con Teresa Lara, oriente: 9.20 m con Privada sin nombre, poniente: 9.20 m con Ricardo Mercado. Superficie aproximada de: 172.96 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 22 de enero de 1996.-La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

372.-26 31 enero y 6 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 462/96, ANTONIA MILLAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 23.00 m con Benito Millán Martínez, al sur: 23.00 m con Julio Millán Martínez, al oriente: 35.00 m con Carlos Carbajal, al poniente: 35.00 m con Lucía González Martínez. Superficie aproximada de: 805.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

451.-31 enero, 6 y 9 febrero.

Exp. 466/96, BENITO MILLAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sonora S/N; barrio San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 23.00 m con calle Sonora, al sur: 23.00 m con Antonia Millán Martínez, al oriente: 30.70 m con Carlos Carbajal, al poniente: 40.00 m con Lucía González Martínez. Superficie aproximada de: 817.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

450.-31 enero, 6 y 9 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 2231/95, ESTHER LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, en el Barrio de Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda; norte: 73.00 m con Juan Serrano, sur: 73.00 m con Celia Serrano, oriente: 16.00 m con camino nacional, poniente: 16.00 m con zanja y Florentino Castañeda. Superficie aproximada de: 1,168.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

363.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 2232/95, ESTHER LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio de San Juan, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda: norte: 164.00 m zanja divisoria y predio de la señora Emelia Gutiérrez, sur: en dos líneas, la primera de: 134.00 m colinda con Celia Serrano y la otra en: 30.00 m colinda con zanja divisoria y Fausto Valencia, oriente: 93.00 m colinda con zanja divisoria y Fausto Valencia, poniente: en dos líneas, la primera de: 32.30 m colinda con zanja y la segunda de: 69.50 m colinda con Celia Serrano. Superficie aproximada de: 7,358.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

363.-26, 31 enero y 6 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**E D I C T O S**

Exp. 28/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 10.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al sur: 10.00 m con camino, al oriente: 20.00 m con Josefina Mier y Terán Suárez, al poniente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 29/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 25.50 m con Alejo López Aro, al sur: 16.80 m con entrada, al oriente: 44.00 m con Carlos Pedraza Tapia, al poniente: 42.70 m con Francisco Merida Castañeda. Superficie aproximada de: 916.85 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 30/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DE MIER Y TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 26.00 m con Alejo

López Aro, al sur: 26.15 m con Isabel Trujillo Tapia, al oriente: 19.40 m con Isidro Guadarrama, al poniente: 22.50 m con Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán. Superficie aproximada de: 546.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 31/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DIAZ ORDAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 10.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al sur: 10.00 m con camino, al oriente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz, al poniente: 20.00 m con Marina de la Concepción Sacre Díaz Ordaz. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 32/96, MARTIN RIGOBERTO ROBLES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad del Islote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 24.00 m con Leonor González, al sur: 24.00 m con camino que conduce al Tanque, al oriente: 44.30 m con Teresa Trujillo Mancilla, al poniente: 44.30 m con Tanque de Agua de Riego. Superficie aproximada de: 1,063.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 27/96, MARINA DE LA CONCEPCION SACRE DE MIER Y TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Par. Den. Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 29.20 m con entrada de Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán, al sur: 35.50 m con Julián Sacre Díaz Ordaz e Isabel Trujillo, al oriente: 17.00 m con Apancle, al poniente: 16.00 m con Marina de la Concepción Sacre de Mier y Terán. Superficie aproximada de: 533.78 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

370.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. 1098/96, SONIA RAMIREZ CUENCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Martha Rodríguez, paraje denominado El Cedro, Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 69.00 m con camino y 25.20 m con María Guadalupe; sur: 94.60 m con Tomás Torres; oriente: 146.00 m con Pedro Nolasco; poniente: 72.60 m en una línea y otra de 74.40 m con Trinidad Vargas. Superficie aproximada de 11,967.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

380.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTOS

Exp. 1542/95, NEMESIO ALFONSO LOPEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Cabecera Municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Ramón Estrada García; al sur: 17.00 m con Cristina López Bernal; al oriente: 5.00 m con camino vecinal; al poniente: 4.69 m con Germán Torres. Superficie aproximada de 79.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 21/96, RUTILO HERNANDEZ CORDOBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 209.00 m con calle Nacional; al sur: 209.00 m con Serafin Espinoza Salgado y Uvaldo Díaz Rodríguez; al oriente: 94.00 m con calle Nacional, al poniente: 94.00 m con calle Nacional. Superficie aproximada de 19,646.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 22/96, RUTILO HERNANDEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Llano Grande, municipio de Coatepec

Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 132.00 m con David Arizmendi; al sur: 132.00 m con Altagracia Figueroa; al oriente: 231.00 m con calle Nacional; al poniente: 231.00 m con calle Nacional. Superficie aproximada de 30.492.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTOS

Exp. 12168/95, C. VERONICA ACUÑA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio Acatitla, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 12.00 m y linda con David Acuña Olvera; sur: 12.00 m y linda con entrada de servicio; oriente: 8.00 m y linda con calle Constituyentes; poniente: 8.00 m y linda con José Luis Moreno Meza. Con una superficie de 96.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12169/95, C. JESUS ESTEBAN ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 9.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 12.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 17.00 m y linda con Luis Angeles Olvera; poniente: 23.00 m y linda con Catarino Angeles. Con una superficie de 189.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12170/95, C. ALICIA CHAVEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio La Joya, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 7.00 m y linda con Toribio Casas; sur: 7.00 m y linda con privada; oriente: 26.90 m y linda con Marcelo Rodríguez; poniente: 26.00 m y linda con el vendedor (actual Bernardina Sánchez Urbán). Con una superficie de 182.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12171/95, C. CATARINO ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 12.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 23.00 m y linda con Jesús Esteban Angeles; poniente: 29.00 m y linda con María Martínez (actual con la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días A.R.). Superficie de 266.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12172/95, C. GABINO GUTIERREZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio El Callejón, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 20.00 m y linda con José Chacón; sur: 20.00 m y linda con Gabino Gutiérrez Licona; oriente: 7.50 m y linda con camino Rancho Xaltipa; poniente: 7.50 m y linda con Gabino Gutiérrez Licona. Con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12173/95, C. RAUL CARMONA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio Don Andrés, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 15.20 m y linda con Enrique Carmona Cervantes; sur: 14.10 m y linda con David Carmona Cervantes; oriente: 20.15 m y linda con privada sin nombre (actual Antonio Carmona Serrano); poniente: 20.30 m y linda con Adolfo Olvera. Con una superficie de 297.18 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12174/95, C. ESTHER BARRERA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio La Alfonsa, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 26.16 m y linda con María

del Socorro Ricaño: sur: 26.58 m y linda con Remedios Castro Jiménez; oriente: 8.00 m y linda con calle Insurgentes; poniente: 8.00 m y linda con Jesús Enrique Rosas Flores. Con una superficie de 210.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12175/95. C. SEBASTIAN BENITEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio La Alfonso, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 18.57 m y linda con Onorio Ortiz Almazán; sur: 21.00 m y linda con calle Independencia; oriente: 60.52 m y linda con José Luis Moreno Meza, Carlos Acuña Olvera, Pablo Santiago Acuña Olvera; poniente: 66.03 m y linda con privada s/n. Con una superficie de 1199.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 12176/95. C. LUIS ANGELES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Tlaltepan, predio El Puente, en el municipio de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Francisco Angeles (actual Luis Angeles Morales); sur: 11.00 m y linda con carretera a Melchor Ocampo; oriente: 13.00 m y linda con Francisco Angeles (actual María Angeles Morales); poniente: 17.00 m y linda con Jesús Esteban Angeles. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTOS

Exp. 00017/96, C. JUANA TRUJILLO QUIRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado El Lancho, mide y linda: norte: 113.00 m linda con David Miranda Miranda; sur: 129.00 m linda con Federico Corona Godínez; oriente: 32.00 m linda con Simón Ayala Olmedo; poniente: 32.00 m linda con camino. Superficie aproximada de 3,872.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 04 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero

Exp. 00024/96. C. JESUS SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de la Purificación Tepetitla, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Actopan, mide y linda: norte: 14.00, 14.40 y 04.30 m linda con camino público. Cruz Sánchez Trejo; sur: 31.70 m linda con Concepción Sánchez hoy Enrique Sánchez; oriente: 10.40 y 02.00 m linda con Concepción Sánchez hoy Enrique Sánchez y Cruz Sánchez Trejo. Superficie aproximada de 453.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 04 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 7938/95. C. ANGEL HERRERA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arteaga San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Comunidad, mide y linda: norte: 58.50 m linda con Raúl Herrera Victoria; sur: 58.50 m linda con José Andrés Herrera Herrera; oriente: 24.52 m linda con Eustogio Marchena Caballero; poniente: 24.52 m linda con calle Arteaga. Superficie aproximada de 1,434.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00249/96, C. RAUL MONCAYO ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Totolcingo, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, predio sin denominación, mide y linda: norte: 34.00 m con Luis Maldonado Martínez; sur: 34.00 m con Juan Martínez R.; oriente: 14.00 m con calle Francisco Sarabia; poniente: 14.00 m con Luis Maldonado Martínez. Superficie aproximada de 476.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00250/96, C. FLORENTINO RAUL MONCAYO ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Benito Juárez, Col. Radio Faro, San

Miguel Totolcingo, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio sin denominación, mide y linda: norte: 10.00 m con Jesús Ortega Pineda; sur: 10.00 m con calle Cda. Benito Juárez; oriente: 25.00 m con Armando Sánchez Arcos; poniente: 25.00 m con Angel Estrella. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00251/96, C. JORGE HERNANDEZ BRISEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos, lote 3, Santa Catarina, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Huiyitalpan, mide y linda: norte: 17.20 m con Antonio Juárez Sánchez; sur: 17.20 m con calle sin nombre; oriente: 16.40 m con Tomás Briseño y Antonia Briseño; poniente: 16.40 m con Miguel Nava Briseño. Superficie aproximada de 282.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378 -26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00252/96. RAUL REYES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlatelco Mila fo., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.60 y 3.00 m con Francisco González Vargas y Moisés Rivero; sur: 27.60 m con Trinidad Vargas Rivero; oriente: 30.60 m con Moisés Vargas Rivero y J. Raúl Martín; poniente: 39.00 m con calle Pirules. Superficie aproximada de 761.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00253/96, C. JOSE LUIS CORTEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tepetitlán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Tlalmimilpan, mide y linda: norte: 12.00 m con Apolonio Vargas Herrera; sur: 12.00 m con calle Alvaro Obregón; oriente: 20.00 m con Apolonio Vargas Herrera; poniente: 20.00 m con Federico Mejorada Herrera. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00254/96, C. GABINO VARGAS MIRELES Y ANGELA OLIVARES DE V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Acolmán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Tultenco, mide y linda: norte: 96.30 m con Francisco Vargas Mauriño; sur: 96.30 m con Felipe Rivero Rodríguez; oriente: 13.85 m con Felipe Rivero Rodríguez; poniente: 13.80 y 4.00 m con Francisco González; poniente: 9.80 m con Lucila Vargas Mauriño. Superficie aproximada de 1,330.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00255/96, LABERTO ZARAZUA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acolmán, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.85 m con Celia Juárez Garnica; sur: 20.40 m con Amapola Juárez Garnica; oriente: 7.90 m con Enrique Juárez Garnica; poniente: 8.60 m con Esperanza Rivero R. Superficie aproximada de 166.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 00256/96, FRANCISCO JAVIER RIVERO CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Xochititla, mide y linda: norte: 20.00 m con Eufemio Rodríguez Bañuelos; sur: 20.00 m con calle Cerrada de Morelos; oriente: 20.00 m con Feliciano Juárez Monroy; poniente: 20.00 m con Javier Rivero Velázquez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Estado de México, a 9 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

378.-26, 31 enero y 6 febrero.